



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAMÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-
11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE
NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 16 de julio de 2021
Ejecutivo N° 2020-0901

Como quiera que en el presente asunto no se ha proferido auto de mandamiento de pago que infiera el nacimiento de la acción ejecutiva contra la sociedad TECNOREMOVIBLES S.A.S., acorde con las sumas deprecadas en las pretensiones del libelo, no es procedente acceder a la terminación solicitada a través del escrito que antecede.

No obstante, se infiere que la intención del demandante estriba en cesar con el curso de la presente acción, por tanto, acorde con lo reglado en el artículo 92 del C.G.P., se autoriza el retiro de la presente demanda, dejando las respectivas constancias del caso.

En consecuencia, se dispone hacer entrega del libelo y sus anexos a la parte demandante.

Por secretaría, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
030 hoy **19 de julio de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario